



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MOVITRANS S.A-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Cuatro días del mes de Octubre de dos mil cinco, ante mí, **DOCTOR IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **LUIS ALFONSO NAULA PARRALES** de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y la señora Ing. Com. **TERESA DE JESUS NAULA PARRALES** de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MOVITRANS S.A.**, los señores. **LUIS ALFONSO NAULA PARRALES Y TERESA DE JESUS NAULA PARRALES.** Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuer aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.

FIN DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA



1 **MOVITRANS S.A.** CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
2 DURACIÓN Y DOMICILIO.- **ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en este cantón
3 la Compañía que se denominará **MOVITRANS S.A.**, la misma que se registrá por
4 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

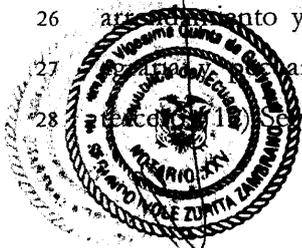
5 **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) La
6 Introducción, transporte, industrialización, importación y exportación,
7 faenamiento, comercialización de carnes de ganado bovino, porcino, ovino,
8 especies menores y otras de igual genero , toda clase de embutidos, introducción
9 y comercialización de productos agrícolas, frutas tropicales e insumos de primera
10 necesidad, representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
11 industriales, aéreas, nacionales, internacionales 2) Importación, distribución,
12 compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y
13 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus
14 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
15 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
16 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
17 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
18 más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros
19 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo
20 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
21 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos
22 para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y
23 sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como
24 de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos
25 de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
parafarmaciales, aceites esenciales, especialidades aromáticas y más.



1 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza,
2 productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura,
3 higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y
4 afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa,
5 prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y
6 las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos
7 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
8 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
9 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
10 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el
11 confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería
12 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos
13 de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la
14 rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
15 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
16 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas,
17 barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
18 productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
19 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por
20 cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen
21 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
22 alimenticias, metalmecánica y textil; 3) Servicios de limpieza de toda clase de
23 vehículos y automotores; 4) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores
24 de combustión interna; 5) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
25 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores,
26 enderezada y pintada de los mismos; 6) La Compañía se dedicará a la
27 importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
28 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial.



1 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus
2 componentes, repuestos, piezas y partes 7) Importación, distribución, venta al
3 por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola,
4 naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
5 repuestos, partes y piezas; 8) Construcción y reparación de buques, dragas,
6 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción,
7 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
8 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
9 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación,
10 distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos,
11 de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
12 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental
13 y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y
14 otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes
15 y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
16 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos
17 del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas
18 y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo
19 tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 9) Realizará intermediación
20 del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en
21 general de pasajeros, carga pesada y liviana, materiales para la construcción,
22 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio
23 de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
24 competentes; 10) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 11)
25 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
26 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
27 de actividades comerciales, comercialización de sus propios productos como los de
28 servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a



1 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial
2 y para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones
3 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar
4 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) A la actividad
5 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
6 representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Recuperación de cartera,
7 judicial y extrajudicialmente; 17) La representación de empresas o firmas
8 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales e internacionales ; 18)
9 Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento, en la
10 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
11 investigación y custodia de valores; 19) La promoción, explotación y producción
12 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de
13 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
14 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
15 exposición de cualquier producto industrial; 20) Se dedicará a la educación en
16 todo su nivel con excepción de la superior; 21) Impresión, encuadernación,
17 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
18 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
19 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
20 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 22) Construcción de
21 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
22 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
23 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
24 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
25 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería,
26 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas;
27 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción,
28 también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades.



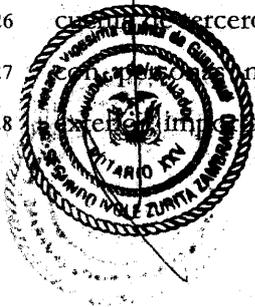
1 provincial y nacional; 23) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
2 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar
3 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de
4 bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para
5 destinarlas a la forestación; 24) Producción de larvas de camarones y otras
6 especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
7 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
8 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
9 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
10 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
11 comercialización de productos del mar; 25) Explotación agrícola en todas sus
12 fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
13 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
14 ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase
15 de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones de producto
16 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
17 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
18 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
19 certificaciones; 28) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
20 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 29) Fomentará y desarrollará el turismo
21 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
22 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,
23 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
24 recreación; 30) Instalación, explotación y administración de supermercados y
25 gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
26 a este campo; 31) Importación y explotación de toda clase de
27 32) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 33) Revisión e
28 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,



1 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
2 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga
3 y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 34)
4 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 35)
5 Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfecciones, fumigación de
6 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de
7 transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control
8 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
9 actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento
10 de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de
11 minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
12 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración
13 de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la
14 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
15 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
16 formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38)
17 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
18 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas
19 de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
20 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos,
21 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en
22 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de
23 software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de
24 Internet, de proyectos para páginas web; 40) Importación, venta, fabricación,
25 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo
26 los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
27 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
28 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas.



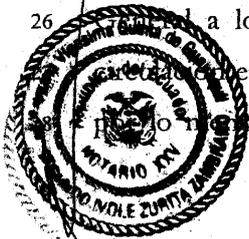
1 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
2 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
3 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
4 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
5 redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones,
6 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 41)
7 La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
8 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos
9 servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
10 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
11 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación
12 y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales
13 entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
14 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación,
15 de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por
16 la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas
17 (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la
18 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá
19 dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e
20 internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico
21 móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
22 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La
23 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la
24 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta
25 finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por
26 cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
27 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del
28 extranjero, importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender



1 los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de
2 bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser proveedora de
3 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y
4 telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos
5 para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto
6 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
7 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
8 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
9 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
10 sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción
11 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
12 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
13 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
14 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
15 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN
16 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
20 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
21 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
22 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y
23 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
24 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
25 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
26 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
27 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de publicación
28 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno



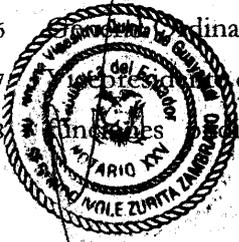
1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
3 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
4 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
5 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
6 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
7 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
8 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
9 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
10 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
11 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
12 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
13 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
14 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
15 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
16 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
19 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
20 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
21 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
22 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
24 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
25 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
26 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el



1 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
2 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
3 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
4 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
5 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
6 que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
7 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
8 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
9 del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
10 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
11 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
12 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
13 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
14 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En
15 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
16 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
17 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
18 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
19 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
20 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
21 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
22 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
23 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
24 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
25 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
27 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado.
28 la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos



1 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
2 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
4 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
5 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada
6 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
7 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
8 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
9 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
11 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
12 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
15 fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
16 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
17 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
19 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
20 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
21 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
22 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
23 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
24 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
25 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta
26 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
27 al Secretario de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio, de sus
28 atribuciones debiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

0000008

No. 00-71169

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 4 de Octubre 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de MOVITRANS S.A. con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD\$ 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LUIS ALFONSO NAULA PARRALES	140	560
TERESA DE JESUS NAULA PARRALES	60	240
TOTAL	200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD\$200.00), suma que será devuelta una vez constituida la compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

[Handwritten signature]



1 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
2 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
3 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
6 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
7 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
8 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
9 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
10 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
11 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
12 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
13 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes
14 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
16 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
17 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
18 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
19 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
20 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
21 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
22 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
23 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
24 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
25 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad,
27 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
28 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los



1 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
2 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente,
3 serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
4 el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la
5 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
7 deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no
8 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
9 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
10 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
12 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
13 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se
14 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
15 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
16 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
17 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **LUIS**
18 **ALFONSO NAULA PARRALES**, ha suscrito quinientas sesenta acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
20 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora
21 **TERESA DE JESUS NAULA PARRALES**, ha suscrito doscientas cuarenta
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
23 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
24 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
25 por el **BANCO DE MACHALA**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
26 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
meses en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
ALSON GOMEZ MAQUILON para realizar todas las diligencias



1 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
 2 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
 3 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
 4 **BANCO DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado NELSON GOMEZ**
 5 **MAQUILON.-** Registro seis mil cincuenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
 6 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
 7 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
 8 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por
 9 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
 10 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
 11 fe.

12 *Luis Alfonso P.*

13
 14 **LUIS ALFONSO NAULA PARRALES**

15 **C.C. 091010158-3 C.V. 160-0951**



16
 17
 18 *Teresa de Jesus P.*

19
 20 **TERESA DE JESUS NAULA PARRALES**

21 **C.C. 091150976-8 C.V. 50-0505**



22
 23 **REPUBLICA DEL ECUADOR**
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



24
 25 **EL NOTARIO**
S. Ivole Zurita Zambrano
 26 **Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**
 27 **DOCTOR IVOLE ZURITA ZAMBRANO**

Se otorgó ante esta Notaría Vigésima Quinta del Cantón
Guayaquil en fe de lo cual en esta ^{el} copia
sellada certificada y Rubricada por mí en Gua-
yaquil, a los 18 OCT. 2005




Ab. Walter Parra Mazon
Notario Suplente
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATREIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOVITRANS S.A OTORGADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE 2005 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0007212 DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, GUAYAQUIL, OCTUBRE 25 DE 2005.



Segundo Ivoles Zurita Zambrano
Dr. S Ivoles Zurita Zambrano
Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1- **Certifico:** que con fecha veintisiete de Octubre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0007212, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **25 de Octubre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MOVITRANS S.A.**, de fojas **112.722 a 112.743**, Registro Mercantil número **21.160** y anotada el veintisiete de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **41.417** del Repertorio a las 11:22 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura -

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 41417
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZÓN: Margarita Castro
REVISADO POR: